CONTRATO M.H. Nº 214/2012
"CONSULTORIA PARA EL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA FEPASA REQUERIDO POR LA UMEP", con la firma AUDICON – AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil doce, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por el Encargado de la Atención del Despacho de la Dirección Administrativa **Lic. JORGE LUIS VEGA PINEDA**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 1.400.778, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución MH Nº 375/12 de fecha 06 de diciembre de 2012, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra **AUDICON – AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES**, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Alberdi Nº 1445, con teléfono Nº (021) 445-770 representado en este acto por la **Dra. MARTA GONZÁLEZ AYALA**, con Cédula de Identidad Nº 485.625. La firma cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80019840-9, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. EL CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 28/2012**, convocada por el Ministerio de Hacienda para la contratación de **"CONSULTORIA PARA EL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA DINAC, CAPASA Y FEPASA REQUERIDO POR LA UMEP ID Nº 246.836"**.----------

1.3 Los fondos previstos para cubrir los compromisos del presente Contrato, previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Rubro 200-Objeto del Gasto 260— FF 10 (Recursos Ordinarios del Tesoro Público) asignados al Ministerio de Hacienda, los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2013, se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los Documentos del Contrato son los siguientes:

a) El presente contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por el CONSULTOR
c) Condiciones Generales del Contrato.
d) Condiciones Especiales del Contrato.
e) La Resolución de Adjudicación D.A. Nº 1361 del 30 de Noviembre de 2012.
f) Términos de Referencia.
g) La Póliza de Responsabilidad Profesional hasta el 18 de Junio del 2013.

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. EL CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. EL CONSULTOR declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por el CONTRATANTE, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de Contratista Independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de la FIRMA CONSULTORA, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra el CONSULTOR, la misma cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos del CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, el CONSULTOR se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación del CONTRATANTE. El personal propuesto por el CONSULTOR para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional

originalmente asignado a cargo de las funciones.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. EL CONSULTOR será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos del CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por el CONTRATANTE, ésta notificará al CONSULTOR por escrito especificando el problema. El CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. El CONTRATANTE, dispondrá de un 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. EL CONSULTOR se compromete a indemnizar al CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. En caso que el CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del CONTRATANTE o de terceros, el CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado del CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre del CONTRATANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA: DÉCIMO SEGUNDA

12.1. El presente Contrato entrará a regir una vez de recibida efectivamente la Orden de Servicio de Inicio y estará vigente hasta el 30 de abril del 2013. El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación del CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. El CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará al CONSULTOR la suma total de **(Gs. 180.800.000) GUARANIES CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL.** Esta suma, incluye todos los gastos y costos que el CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago en ambos lotes será la siguiente:

Primer pago: El treinta por ciento (30%) a la entrega y aprobación del cronograma y la metodología del trabajo.

Segundo pago: El treinta por ciento (30%) a la entrega de un informe de avance sobre el punto **1.5. 1 - TERMINOS DE REFERENCIA**, Dictamen sobre los Estados Contables Básicos, a los 90 días del inicio de los trabajos según cronograma.----------

Pago final: El cuarenta por ciento (40%) a la entrega y aprobación del Informe Final por parte de la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas (UMEP).

El precio del contrato será: REAJUSTABLE.

13.2 Los precios facturados por el CONSULTOR por los servicios prestados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su Oferta Técnica y Oferta de Precio.-

13.3 Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

13.4 El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Fórmula de Reajuste

En el Salario Mínimo Oficial: la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po\left[1 + 0{,}80\left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado.----------

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada.----------

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.----------

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------

13.6 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1 LA SEÑORA C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ será el representante autorizado del CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. El CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por la FIRMA CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante del CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por el CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

15.1 EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través del CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

16.1 ELCONSULTOR, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y

prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. El CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por el CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

17.1.- Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.---------- --------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

18.1.- Los equipos y/o bienes a ser utilizados por el CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

19.1.- Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Dirección: Chile 252 entre Palma y Pdte. Franco.

Ciudad: Asunción

Tel/fax: (021) 493-630

Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py

FIRMA CONSULTORA: AUDICON – AUDITORES, CONTADORES & ASOCIADOS

Representante: MARTA GONZÁLEZ AYALA

Dirección: Alberdi N° 1445

Ciudad: Asunción

Tel/Fax: (021) 445-770

Correo electrónico: audicon@audicon.com.py

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
Son causales de rescisión del contrato por parte del a CONTRATANTE
20.1.- En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------
20.2. Al recibir esta notificación el CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA
Son causales de rescisión del contrato por parte del CONSULTOR
21.1. En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, el CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.---------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:
Consecuencias de la rescisión del Contrato.
22.1. En caso de terminación del Contrato imputable al CONTRATANTE, el CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de Contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------
22.2. En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, el CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:
23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante del CONTRATANTE y un representante del CONSULTOR.----------
23.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:
24.1. EL CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. EL CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal del CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 28/2012, convocado por el Ministerio de Hacienda, La adjudicación fue realizada por Resolución DA N° 1361/2012 de fecha de noviembre del año 2012.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:
26.1 Las formas y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:
27.1 Si el CONSULTOR no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0,1%) por cada dia de atraso, sobre el servicio en demora. El monto máximo de las multas no debe pasar 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. La CONTRATANTE queda autorizada, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:
28.1 El CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE un Seguro de Responsabilidad Profesional mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros de Plaza establecida en el país o mediante una garantia bancaria expedida por una entidad financiera de plaza, el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. Este seguro deberá permanecer vigente durante 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de terminación del Contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al Consultor luego de la presentación del Informe Final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONTRATANTE.----------
28.2 En caso de que el CONSULTOR, como parte de los servicios, tenga la responsabilidad de asesorar a la CONTRATANTE en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el CONSULTOR deberá ceñirse a las normas sobre contrataciones públicas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses de la CONTRATANTE. Todo descuento o comisión que obtenga el CONSULTOR en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:
29.1 Los Servicios a ser prestados por el CONSULTOR en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

CLÁUSULA TRIGÉSIMA:

30.1 La CONTRATANTE, para los fines de la fiscalización y control de los servicios, estarán supervisados por Técnicos del Consejo de Empresas Públicas – Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas y la FEPASA.----------

30.2 La CONTRATANTE, por medio de su representante más arriba detallado, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con la CONSULTORA acerca de la responsabilidad, calidad y aceptabilidad de los insumos empleados en los servicios ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de los servicios, de acuerdo con los términos de este Contrato, de los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos.----------

30.3 Con el objeto de dejar asentadas las observaciones u modificaciones y/o ajustes a los servicios respecto al desarrollo de los trabajos, se emitirán Actas de Acuerdos, en las cuales serán registradas dichas observaciones por triplicado, firmado por los representantes de la CONTRATANTE y el CONSULTOR. Una copia se entregará al representante, otra será para el CONSULTOR y la tercera para la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.----------

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el CONSULTOR se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato.----------

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas, las partes por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento, constituido por 15 (quince) páginas progresivamente numeradas, incluido los Términos de Referencia en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.--

.....	.....
Dra. MARTA GONZÁLEZ AYALA	**SR. JORGE L. VEGA PINEDA**
POR EL CONSULTOR	***ENCARG. DE LA ATENCIÓN DEL***
SOCIA GERENTE	***DESPACHO DE LA DIRECCIÓN***
	ADMINISTRATIVA
	MINISTERIO DE HACIENDA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

3- LOTE 3 CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA CONTABLE - FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA FERROCARRILES DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (FEPASA).

1.1 JUSTIFICACIÓN.

En el Programa Integral de Reforma Administrativa del Estado Paraguayo, se definió como un área de atención prioritaria, el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos, mediante la implementación de reformas que apunten a lograr mayor eficiencia en sus prestaciones.

En tal medida, es el Consejo de Empresas Públicas, la instancia encargada de ejecutar la estrategia adoptada y asesorar en la toma de decisiones destinadas a lograr el desempeño eficiente y la transparencia en la gestión de las empresas del Estado.

Cabe señalar que el Ministro de Hacienda, tiene a su cargo la dirección del Consejo de Empresas Públicas, y en ese contexto debe arbitrar los mecanismos que permitan la disponibilidad de información fidedigna y transparente de las empresas del Estado prestadoras de servicios, a fin de poder planificar y coordinar la gestión gubernamental de manera eficiente, y que a su vez redunde en el crecimiento económico del país y en el bienestar de los usuarios finales.

Así, en el marco de lo establecido por el Consejo de Empresas Públicas, con relación a Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA), se sugirió encarar una auditoría contable - financiera y tributaria a dicha empresa.

La Abogacía del Tesoro se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 498 de fecha 30 de marzo de 2012.

1.2 OBJETIVOS.

El objetivo general de la Auditoría Externa de Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA), es obtener una opinión independiente de la información contable-financiera-tributaria de la entidad al cierre de los Ejercicios Fiscales 2009; 2010; 2011 y 2012.

Esta auditoría deberá entenderse como una parte importante del proceso de rendición de cuentas que pretende realizar el Gobierno Nacional para orientar su mejor desempeño.

Los objetivos específicos de los servicios de Auditoría Externa a contratar son:

- Verificar si los Estados Contables elaborados por la entidad representan razonablemente, su situación financiera-patrimonial y si fueron preparados de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Dictaminar sobre la razonabilidad, en todos sus aspectos significativos, de la información financiera y patrimonial complementaria a los Estados Contables.
- Realizar un examen sobre observancia de las leyes y regulaciones aplicables, sean de seguridad social, impositivas, la ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03, así como de términos y condiciones del reglamento operativo de la entidad.
- Efectuar una evaluación de la estructura, condiciones del control interno de la entidad y recomendar acciones de mejoramiento.

1.3 ALCANCE DE LAS TAREAS.

En la realización de su trabajo, el auditor deberá seguir los siguientes principios:

k) Asegurar que las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en sus informes de auditoría estén sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo.

l) Verificar que exista una adecuada referenciacion entre el contenido de los informes y los correspondientes papeles de trabajo.

m) Realizar su análisis siguiendo un criterio de materialidad de los hechos auditados.

n) Procurar que la documentación correspondiente se encuentre debidamente archivada. Ello facilitará la solución de eventuales aclaraciones que pudieran ser solicitadas por la contratante y/o la realización de las visitas de inspección.

o) En este contexto, se espera que su metodología de trabajo aplique los procedimientos usuales de auditoría:

23) Evaluación de las actividades de control de los sistemas que son pertinentes a su revisión, siempre que, con relación a su tarea, el auditor decida depositar confianza en tales actividades.

24) Cotejo de los estados contables con los registros de contabilidad y la revisión de la correlación entre registros y entre estos y la correspondiente documentación comprobatoria.

25) Inspecciones oculares por Ej.: arqueos de caja, documentos e inversiones, observación de inventario físico, observación de la existencia de bienes de uso.

26) Obtención de confirmaciones directas de terceros (por ej.: bancos, clientes, proveedores, asesores legales).

27) Comprobaciones matemáticas y revisiones conceptuales, por ej.: análisis y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación.

28) Comprobación de la información relacionada.
29) Comprobaciones globales de razonabilidad, por ej.: análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación.
30) Examen directo de documentos importantes, por ej.: estatutos, contratos, actas, escrituras y similares.
31) Preguntas a funcionarios y empleados de la entidad.
32) Obtención de una confirmación escrita de la dirección de la entidad de las explicaciones e informaciones suministradas.
33) Verificación de los aspectos tributarios (Ley 125/91 y Ley 2421/04).

Los procedimientos usuales arriba enunciados podrán ser modificados, reemplazados por otros alternativos o suprimidos, atendiendo a las circunstancias de cada situación.

En estos casos, el oferente deberá estar en condiciones de demostrar que el procedimiento usual será practicable o de razonable aplicación o que, a pesar de la modificación, reemplazo o supresión, podrá obtener elementos de juicio validos y suficientes. En la aplicación de los procedimientos de auditoría, el Oferente si es seleccionado, deberá tener en cuenta que puede actuar sobre bases selectivas, determinadas, según su criterio exclusivamente o apoyándolo con el uso de métodos estadísticos.

1.4 TAREAS SOLICITADAS.

El Oferente deberá proponer una metodología de trabajo conforme a las normas internacionales de auditoría, dando cumplimiento a los objetivos precitados que incluya como mínimo las tareas descriptas a continuación. Las tareas a proponer para la auditoría de los Estados Contables de los Ejercicios 2009; 2010; 2011 y 2012 deberán ser:

1) Verificar: Si los Estados Contables elaborados por la empresa, presentan razonablemente la situación financiera y patrimonial de la entidad y si fueron preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidas por la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad, normas adoptadas por los gremios de Contadores del Paraguay, y otra normativa aplicable a la empresa, dicha verificación deberá incluir examen de las transacciones financieras, de la documentación, registros contables, así como otras pruebas/procedimientos de auditoría que considere necesario.

2) Efectuar: Un examen sobre la razonabilidad de la información financiera y patrimonial complementaria a los Estados Contables en todos sus aspectos significativos y materiales, realizando pruebas selectivas de los elementos de juicio que respaldan la información expuesta según la significación de lo que se debe examinar y la importancia de los posibles errores o irregularidades y el riesgo involucrado.

3) Realizar: un análisis contable, financiero y legal, a los efectos de determinar las variaciones producidas en el monto de capital suscripto (Acciones emitidas) al Estado Paraguayo, en base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFIs) y el marco legal que rige a FEPASA.

4) Efectuar: un análisis de la situación de las obligaciones fiscales y grado de cumplimiento al 31/12/2009; 31/12/2010; 31/12/2011 y 31/12/2012 de conformidad con las leyes, decretos y resoluciones vigentes, reportando incumplimientos materialmente significativos.

5) Efectuar: un relevamiento e inventario de bienes muebles e inmuebles afectados al uso de la empresa valuados y situación legal al 31/12/2012.

6) Realizar: una recopilación y análisis de los hallazgos de auditoría interna en los estados financieros anuales correspondientes al periodo de análisis y a efectiva implementación de las recomendaciones emanadas de aquellas.

7) Remitir, las recomendaciones al Presidente y/o al Consejo de Administración de la entidad, solicitando sus comentarios.

8) Realizar: El examen de la documentación de soporte de los pagos o desembolsos verificando que:

i) Están adecuadamente sustentadas con comprobantes validos y mantenidos en los archivos.
j) Fueron debidamente autorizados por el personal superior.
k) Corresponden a gastos elegibles de acuerdo a los objetivos de la entidad.
l) Fueron contabilizadas correctamente por la empresa y que se encontraban presupuestariamente autorizados.

9) Efectuar: Una evaluación del diseño, de la implementación y del funcionamiento de la estructura y ambiente de control interno de la empresa a través de la revisión de las normas, procedimientos y otras pruebas de auditoría que se propongan; dicha evaluación deberá ser efectuada siguiendo los criterios definidos por el COSO – Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission los que incluyen:

a) El ambiente de control.
b) La valoración de los riesgos.
c) Los sistemas de contabilidad y de información.
d) Las actividades de control.
e) Las actividades de monitoreo. Esta evaluación tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

e.1) La capacidad institucional relacionada con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; y

e.2) El sistema contable utilizado por la administración para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para consolidación de la información financiera. Deberá identificar y comentar sobre las deficiencias en el sistema de control. También la implementación de recomendaciones presentadas en el informe del periodo anterior.
El proceso para la realización de las pruebas, tanto sustantivas como de cumplimiento, que realice el auditor para emitir conclusiones deberá ser el de muestreo sin y con bases estadísticas, debiendo inferirse de su propuesta que criterio aplicará en cada caso con el fin de aumentar la precisión, la confianza de su análisis y opinión.

El auditor deberá reportar las evidencias de incumplimiento de carácter material así como la posible existencia de actos ilegales, dejando establecidos con precisión la naturaleza y el alcance de su examen, el grado de responsabilidad que asume teniendo en cuenta las disposiciones legales, reglamentarias y profesionales que son de aplicación.

Si en su informe de auditoría emitiese opinión con salvedad o se abstuviere de opinar, el auditor deberá establecer de manera clara e informativa las razones para ello.

Adicionalmente el auditor deberá acompañar a la empresa en el cierre del ejercicio 2012 y en la liquidación del Impuesto a la Renta, si correspondiere, tarea que deberá incluir:

a) Relevamiento conceptual y documental integral de las operaciones comerciales realizadas por la entidad.
b) Evaluación del cumplimiento de las normativas y reglamentaciones vigentes referentes al Impuesto a la Renta.
c) Revisión especial del sistema de reconocimiento de Ingresos.
d) Revisión especial del tratamiento contable e impositivo de las previsiones por incobrables sus respectivas desafectaciones practicadas durante el ejercicio.
e) Evaluación de la aplicación adecuada de los coeficientes de revaluación de Activo Fijo, Así como de las tasas aplicadas para la depreciación correspondientes.
f) Control especial de las cuentas de gastos cuyas deducibilidades impositivas estén limitadas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
g) Identificación de las cuentas de gastos no deducible.
h) Identificación de las cuentas de ingresos exentos.
i) Revisión Selectiva de las cuentas de gastos e ingresos.

INFORMES.
Como productos de la Auditoría Externa se esperan los siguientes informes para los ejercicios auditados, al 31/12/2009; 31/12/2010; 31/12/2011 y 31/12/2012:

1. Dictamen sobre los Estados Contables Básicos.
2. Dictamen del Auditor Independiente.
3. Balance General.

- Estado de Resultados.
- Estado de Variación del Patrimonio Neto.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Notas y Cuadros financieros complementarios.

2. Informaciones Complementarias.

- Análisis comparativo con estados financieros anteriores.
- Opinión sobre el cumplimiento de recomendaciones del Auditor Independiente anterior.
- Opinión contable y legal de las Acciones suscriptas por FEPASA al Estado Paraguayo y recomendaciones para el registro y actualización de las Acciones, indicando el marco contable y legal.
- Detalle de bienes muebles e inmuebles afectados al uso de la empresa valuados y situación legal de los mismos al 31/12/2012.
- Notas y cuadros aclaratorios.

3. Informe del sistema de control interno y recomendaciones relacionadas.

Los respectivos informes deberán ser presentados en formato digital e impreso en 2 (dos) copias cada uno.

Cabe destacar, que la presente consultoría, constituye un todo inseparable y en consecuencia el auditor deberá realizar todos los trabajos hasta la presentación del informe final y su correspondiente aprobación.

1.6 SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA.

1.6.1 Las informaciones requeridas para la realización de las tareas serán provistas por Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA), las actividades de la consultora serán supervisados por técnicos de la empresa y el Consejo de Empresas Públicas–Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas designados al efecto.----------

1.6.2 A tal efecto se suscribirá un Acuerdo de Coordinación y Cooperación entre la UMEP y FEPASA.----------

1.6.3 Los respectivos informes deberán ser remitidos a la UMEP con copia a FEPASA.----------

1.6.4 Los trabajos de auditoría deberán concluir a más tardar el 30 de marzo de 2013.----------

.....	.....
Dra. MARTA GONZÁLEZ AYALA	**SR. JORGE L. VEGA PINEDA**
POR EL CONSULTOR	***ENCARG. DE LA ATENCIÓN DEL***
SOCIA GERENTE	***DESPACHO DE LA DIRECCIÓN***
	ADMINISTRATIVA
	MINISTERIO DE HACIENDA